



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 87 (07 de febrero de 2018)

“Por la cual se adopta la Política de Bienestar Social e incentivos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 440 de 2010, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No.440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se creó el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes en el literal c) del Acuerdo 02 de 2011 señaló la estructura organizacional del Instituto y determinó las funciones de sus dependencias y señala que la Subdirección Administrativa y Financiera debe ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, por medio del cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, establece que *“los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleo con el servicio de la entidad en la cual labora.”*

Que el literal e) numeral 3° del Artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que: *“Entidades: Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de los recursos.”*

Que en el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece los *“Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*

Que consonante con lo anterior, es de alta importancia para la entidad y en especial para el Área de Talento Humano propender por el mejoramiento en la calidad de vida de los servidores públicos, al ser ellos el componente esencial del desarrollo armónico e integral de la entidad y, por lo tanto, se deben propiciar condiciones para el mejoramiento en la calidad de vida y desempeño laboral de los empleados públicos del Idartes.

Que el objetivo de la Política de bienestar es generar un excelente clima organizacional motivador, con calidez humana que trascienda en el cumplimiento misional de la Institución, y que contribuya al incremento en los niveles de satisfacción y sentido de pertenencia con la entidad.

RESOLUCIÓN No. 87
(07 de febrero de 2018)

“Por la cual se adopta la Política de Bienestar Social e incentivos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que el objetivo de la Política de Incentivos es crear condiciones favorables al desarrollo personal y profesional para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, así como reconocer y premiar los resultados del desempeño con el fin de garantizar que la gestión institucional y los procesos de Administración del Talento Humano, se manejen íntegramente en función del bienestar social y del desempeño eficiente del empleado público.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR LA POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Por medio del Área de Talento Humano, adóptese la presente Política de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo así:

1. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes brindará los espacios y condiciones a todos los funcionarios de tal forma que se permita el desarrollo de sus funciones dentro de un ambiente de equidad, respeto, dignidad, reflexión, comunicación efectiva y sana convivencia, en el marco de un excelente clima laboral y organizacional.
2. El Área de Talento Humano definirá estrategias que permitan fomentar la oportunidad y participación de los funcionarios en los programas, proyectos y servicios de Bienestar Institucional, con el fin de desarrollar de forma permanente convocatorias creativas y atractivas que fomenten el sentido de pertenencia con la entidad.
3. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes procurará el desarrollo de procesos orientados a un mejor desempeño laboral mediante el fortalecimiento de las estructuras de valores promoviendo el respeto ético y la cultura ciudadana.
4. Se facilitará el dinamismo e integración de toda la comunidad del Idartes por medio de la responsabilidad ética, social, ambiental y organizacional, que conduzcan al reconocimiento de las personas, sus acciones, el sentido de pertenencia, solidaridad, lealtad y compromiso con la Entidad.
5. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes brindará canales de comunicación a todos sus integrantes, facilitando la expresión y crítica constructiva de los programas y servicios ofrecidos por el Área de Talento Humano.
6. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes reconocerá y difundirá, los logros, reconocimientos, y beneficios obtenidos por los servidores públicos, así como los del Instituto a través del sistema de promoción, publicidad y comunicación permanente, con la finalidad de animar y alentar a los funcionarios del Idartes para conseguir la excelencia como Institución.



**RESOLUCIÓN No. 87
(07 de febrero de 2018)**

“Por la cual se adopta la Política de Bienestar Social e incentivos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”


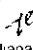


ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR: El Área de Talento Humano y el Área de Comunicaciones deben conjuntamente dar publicidad y socializar a toda la comunidad del Idartes, la presente Política de Bienestar, así como las actividades concernientes a la puesta en marcha y ejecución de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su entrada en vigencia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día, **07 FEB 2018**


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General *(LMT)*

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Carolina Yaneth Murillo – Contratista – Área de Talento Humano.	
Revisó SAF - TALENTO HUMANO	 Vladimir Garavito C. - Profesional Especializado (E)	
Reviso Subdirección Administrativa y Financiera.	Liliana Mejía Valencia – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Reviso OAJ	Maria Ximena Correa Rivera-Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelto, Jefe Oficina Asesora Jurídica	